



CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES
DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987

¡Por paz, soberanía, democracia y los derechos laborales! ITUC CSI IGB

Bogotá, 29 de octubre de 2015

2 0 8 1 9 4



Señor

LUIS EDUARDO GARZÓN

Ministro del Trabajo

Ministerio de Trabajo

Bogotá, D.C.

301077

Asunto: Solicitud de Cumplimiento de Recomendaciones vinculantes CLS- OIT

Señor Ministro,

La **Central Unitaria de Trabajadores de Colombia-CUT**, y los siguientes sindicatos: SINTRAISA, SINTRAIAGEN, SINTRASEGURIDADSOCIAL, SINTRAISS, ATELCA, ANEBRE, SINTRAEMSDDES Pereira, SINTRAE, SINTRAELECOL, SINTRASERPUCOL, SINTRAUDEA, UNIGEEP, SINTRAEMCALI, ASPEC; conscientes y resaltando la labor fundamental que juega en la OIT el sistema de control de normas a cargo principalmente del Comité de Libertad Sindical y de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones; esperando una posición consecuente del Gobierno de Colombia, de respeto por los pronunciamientos de los órganos de control de las organizaciones de Derechos Humanos y especialmente los de la OIT; siendo que representantes de Gobierno y Empleadores colombianos han sido directivos en los órganos de Control de la OIT, deben ser los más comprometidos con el cumplimiento de sus pronunciamientos; confiando en que el esfuerzo que hacemos tanto Gobierno, organizaciones de trabajadores y de empleadores para tratar los temas en el mencionado sistema de control y responder a la solicitudes de estas instancias, redunde en pronunciamientos de éstos que sean acatados de Buena Fe y en garantía de los derechos que se encontraren vulnerados o en peligro de vulneración; partiendo de la idea de que el Gobierno conoce y aplica la jurisprudencia constitucional sobre la vinculatoriedad de decisiones de los órganos de control de la OIT y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. Los Organismos de Supervisión y Control de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) han expedido 4 Recomendaciones¹. Las cuales han sido adoptadas por el Comité de Libertad Sindical

-
- ¹ Las 4 Recomendaciones son: RECOMENDACIONES DEL INFORME 344 DE 2007 DEL COMITÉ DE LIBERTAD SINDICAL. CASO 2434, (GB.298/7/1), adoptadas en la 298ª reunión de la Sesión Plenaria del Consejo de Administración, que consta en el párrafo 203 del documento GB.298/PV. Disponible en: <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/gb/refs/pdf/pv298.pdf>.
 - RECOMENDACIONES DEL INFORME 349 DE 2008 DEL COMITÉ DE LIBERTAD SINDICAL. CASO 2434, (GB.301/8), adoptadas en la 301ª reunión de la Sesión Plenaria del Consejo de Administración, que consta en el párrafo 193 del documento GB.301/PV. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_097018.pdf.

TRABAJAMOS POR LA UNIDAD DEL SINDICALISMO COLOMBIANO
Calle 35 No. 7-25 P.9 PBX y FAX 3237550-3237950 Bogotá, D.C. -Colombia
E-mail: cut@cut.org.co -presidente@cut.org.co
Web: www.cut.org.co

29 OCT 2015

Sandra
29-10-15
12:50h



CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



¡Por paz, soberanía, democracia y los derechos laborales! ITUC CSI IGB

y aprobadas por el Consejo de Administración de la OIT. Estas han adquirido carácter vinculante para nuestro país. No obstante Colombia no ha cumplido.

2. Por su parte, la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (en adelante CEACR) al constatar una tendencia legislativa negativa en Colombia y una omisión continua a sus recomendaciones, que recorta el derecho fundamental de los trabajadores a la negociación colectiva en materia de pensiones, consagrado en los Convenios 87, 98 y 154 de la OIT, ha expedido 2 Observaciones² dirigidas a Colombia.
3. En la Observación N° 85 del 05 de febrero de 2015 la CEACR le pidió a Colombia: (i) Que indicara si la Sentencia SU-555 del 24 de julio de 2014

“permite acuerdos con los sindicatos de convenios colectivos con cláusulas en materia de pensiones antes del 31 de julio de 2010 para acomodar la situación de los trabajadores que sólo hayan cumplido una parte de los requisitos de acceso a la pensión convencional, especialmente cuando las cotizaciones pagadas han sido superiores a las del régimen actual”³ y;

“En consulta con los interlocutores sociales representativos, tome las medidas necesarias para que no se prohíba que las partes en la negociación colectiva puedan, tanto en el sector privado como público, mejorar las pensiones a través de prestaciones complementarias, cuando ello sea posible desde el punto de vista presupuestario para las empresas e instituciones públicas. La Comisión pide al gobierno que informe de toda evolución al respecto y le recuerda que puede solicitar la asistencia técnica de la Oficina”⁴.

4. El Gobierno Colombiano ha reiterado, públicamente que: *“Colombia es una nación decente, civilizada, democrática, respetuosa de los derechos humanos y de las instancias internacionales, que cree en el diálogo y la diplomacia, ¡y lo seguirá siendo!”⁵.*

c. RECOMENDACIONES DEL INFORME 353 DE 2009 DEL COMITÉ DE LIBERTAD SINDICAL. CASO 2434, (GB.304/6), adoptadas en la 304ª reunión de la Sesión Plenaria del Consejo de Administración, que consta en el párrafo 162 del documento GB.304/PV. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_110334.pdf.

d. RECOMENDACIONES DEL INFORME 362 DE 2011 (Caso 2804 de ASEMIL contra Colombia). Disponible en: Actas de la Reunión 312 del Consejo de Administración http://ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_169255.pdf

² **1º Observación:** OBSERVACIÓN DE LA COMISIÓN DE EXPERTOS EN APLICACION DE CONVENIOS Y RECOMENDACIONES: Adopción: 2009, Publicación: 99ª reunión CIT (2010). Disponible en: Informe III (1A) Comisión de Expertos para la Aplicación de Convenios y Recomendaciones. PARTE II. OBSERVACIONES REFERIDAS A CIERTOS PAÍSES. http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_123426.pdf

2º Observación: OBSERVACIÓN DE LA COMISIÓN DE EXPERTOS EN APLICACION DE CONVENIOS Y RECOMENDACIONES: Adopción: 2015, Publicación: 104ª reunión CIT (2015). Disponible en: Informe III (1A) Comisión de Expertos para la Aplicación de Convenios y Recomendaciones. Informe General y Observaciones referidas a ciertos países. http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_343026.pdf.

³ Ibídem.

⁴ Ibídem.

⁵ Juan Manuel Santos. Presidente de la República. 01 de septiembre de 2015. Disponible en: http://wp.presidencia.gov.co/Noticias/2015/Septiembre/Paginas/20150901_03-Alocucion-del-Presidente-de-la-Republica-Juan-Manuel-Santos-sobre-la-situacion-en-la-frontera-con-Venezuela.aspx.



**CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES
DE COLOMBIA CUT**

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987

¡Por paz, soberanía, democracia y los derechos laborales! ITUC CSI IGB



La CUT y los sindicatos peticionarios sostenemos que Colombia debe acatar las reiteradas Recomendaciones y Observaciones de los Organismos de Supervisión y Control; y por tal motivo, con el acostumbrado respeto y atención le presentamos al señor Ministro las siguientes:

PETICIONES

1. Informar si el Gobierno de Colombia ha impartido en 2015, las instrucciones pertinentes para dar cumplimiento a las recomendaciones expuestas por el Comité de Libertad Sindical y aprobadas por el Consejo de Administración de OIT en las Conferencias respectivas.
2. Informar si el Gobierno de Colombia se ha pronunciado oficialmente ante la CEACR en respuesta a la Observación N° 85 del 5 de febrero de 2015.
3. En caso afirmativo, solicitamos suministrarnos una copia de estas respuestas e informarnos cuando fueron enviadas.
4. Si el Gobierno solicitó a la Comisión de Expertos, la asistencia técnica requerida para adecuar la normatividad interna, a las obligaciones internacionales asumidas por Colombia, al ratificar los convenios 87, 98 y 154 de la OIT.
5. De ser negativas las respuestas anteriores, nos informe las razones para no haber dado cumplimiento a las recomendaciones de los órganos de la OIT y cómo las piensan hacer efectivas.

Copia: Señora: GLORIA GAVIRIA- Jefe Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

Atentamente,

Por la CUT,

LUIS ALEJANDRO PEDRAZA BECERRA
Presidente



FABIO ARIAS GIRALDO
Secretario General

DIOGENES ORJUELA GARCIA
Director Dpto de Relaciones Internacionales

Por los sindicatos peticionarios, se adjuntan las comunicaciones que respaldan este derecho de petición.

SINTRAISA, SINTRAISAGEN, SINTRASEGURIDADSOCIAL, SINTRAISS, ATELCA, ANEBRE, SINTRAEMSDES Pereira, SINTRAE, SINTRAELECOL, SINTRASERPUCOL, SINTRAUDEA UNIGEEP, SINTRAEMCALI, ASPEC.



SINTRAISA

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A.

Medellín, septiembre 16 de 2015

Doctor
Luis Eduardo Garzón
Ministro del Trabajo
Bogotá D.C.



Asunto: Derecho de Petición

Referencia: Cumplimiento Recomendaciones vinculantes CLS- OIT, Observación N° 85 de la CEACR de la OIT

Jaime Aristizábal Tobón, identificado como aparece al pie de mi firma, vecino de Medellín, en calidad de Presidente del Sindicato Nacional de Trabajadores de Interconexión Eléctrica S.A. –**SINTRAISA**–, organización sindical con personería jurídica vigente, con domicilio en Bogotá y con dirección actual en Medellín, en la calle 53 # 45-112 of 1701, me permito manifestar ante usted como Ministro del Trabajo, que actuando como representante de SINTRAISA, coadyuvo y me uno como peticionario del documento de la referencia suscrito por el Presidente de la Central Unitaria de Trabajadores CUT.

Atentamente,

JAIME ARISTIZÁBAL TOBÓN
C.C. 10.254.610



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO



Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el 16 de septiembre de 2015, ante YOJAIRO GARCIA MOZO, Notario 8 del Círculo de Medellín, compareció:

JAIIME ARISTIZABAL TOBON, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0010254610 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----

3bs7fcuzdxk2

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



YOJAÍRO GARCÍA MOZO
Notario 8 del Círculo de Medellín

Bogotá, Septiembre 18 de 2015

Asunto: Derecho de Petición

Referencia: Cumplimiento Recomendaciones vinculantes CLS- OIT, Observación N° 85 de la CEACR de la OIT

Yo, OSCAR ALVEIRO VALLEJO GIRALDO, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70'569.685 de Envigado, obrando en calidad de presidente del Sindicato Nacional de Trabajadores de ISAGEN S.A. E.S.P. –SINTR AISAGEN-, organización con registro sindical # 003156 del 28 de septiembre de 1995 y haciendo uso del derecho de petición me uno como peticionario del documento de la referencia.

Firma,



OSCAR ALVEIRO VALLEJO GIRALDO
SINTR AISAGEN
Presidente

Sintraseguridadsocial

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2015

Señor
LUIS EDUARDO GARZON
Ministro de Trabajo
República de Colombia
E.S.D.

Asunto: Derecho de Petición

Referencia: *Solicitud de Cumplimiento Recomendaciones vinculantes CLS- OIT, Observación N° 85 de la CEACR de la OIT*

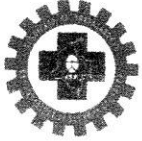
En nuestra calidad de Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad Social, SINTRASEGURIDADSOCIAL, haciendo uso del Derecho de Petición, nos unimos como peticionarios al documento de la referencia, suscrito por la Central Unitaria de Trabajadores CUT, Comité Ejecutivo, dirigido al Ministro de Trabajo, Luis Eduardo Garzón.

Cordialmente

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SINTRASEGURIDADSOCIAL


ALBERTO PARDO BARRIOS
Vicepresidente


ALBERTO NÚÑEZ MOLINARES
Secretario



**Sindicato Nacional de Trabajadores
del Instituto de Seguros Sociales**

AFILIADO A LA CUT Y UNI

Sindicato de Empresa



Bogotá, Octubre 26 de 2015

Señor
Luis Eduardo Garzón
Ministro de Trabajo
República de Colombia
E.S.D.

Señor Ministro:

Asunto: Derecho de Petición a Ministro de Trabajo, Luis Eduardo Garzón.
Referencia: Solicitud de Cumplimiento Recomendaciones vinculantes CLS-OIT, Observación N° 85 de la CEACR de la OIT.

En mi calidad de Presidente de la Junta Directiva Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto de Seguros Sociales, SINTRAISS, haciendo uso del Derecho de Petición, me uno como petionario al documento de la referencia, suscrito por la Central Unitaria de Trabajadores CUT, Comité Ejecutivo, dirigido al Ministro de Trabajo, Luis Eduardo Garzón.

Cordialmente

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SINTRAISS


Alberto Pardo Barrios
Presidente

Atelca
etb

**Asociación Nacional de Técnicos en
Telefonía y Comunicaciones Afines**

Personería Jurídica No. 01338 Agosto 28 de 1964 Mintrabajo - NIT 8600 39863 - 9

Bogotá, 22 de octubre de 2015.

Asunto: Derecho de Petición

Referencia: Cumplimiento Recomendaciones vinculantes CLS- OIT, Observación
Nº 85 de la CEACR de la OIT

En mi calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Técnicos en Telefonía y Comunicaciones Afines ATELCA, con personería jurídica no. 01338 de agosto 28 de 1964 y haciendo uso del derecho de petición me uno como peticionario del documento de la referencia.

Atentamente,

HAROL FERNANDO BARRAGAN
Presidente





**ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA
"ANEBRE"**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 01181 AGOSTO DE 1964
Filial de la Central Unitaria de Trabajadores "CUT", Federación Sindical Mundial "FSM", Unión Network Internacional "UNI",
Federación Nacional de Sindicatos Bancarios de Colombia "Fenasibanco!"



Al contestar cite este número

0785

Bogotá, 28 de octubre de 2015

Doctor
LUIS EDUARDO GARZON
Ministro de Trabajo
Bogotá

Asunto: Derecho de Petición

Referencia: Cumplimiento Recomendaciones vinculantes CLS- OIT, Observación N° 85 de la CEACR de la OIT

En mi calidad de Presidente de La Asociación Nacional de Empleados del Banco de la República "ANEBRE" y haciendo uso del derecho de petición me uno como peticionario del documento de la referencia

Cordialmente,

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

ABDENAGO AGUILAR LUNA
Presidente ANEBRE



Calle 19 No. 6-68 piso 12 Bogotá D. C. Colombia
PBX: (57) 1 3414135, Telefax (57) 1 2841900 (57) 1 2817034 (57) 1 3411250





SINTRAEMSDDES

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados
y Territoriales de Colombia.
Subdirectiva Pereira
Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



Bogotá, 15 de septiembre de 2015

OFICIO 267

Compañeros
ATELCA ETB
Bogotá D.C.

Asunto: Derecho de Petición

Referencia: Cumplimiento Recomendaciones vinculantes CLS- OIT, Observación N° 85 de la CEACR de la OIT.

Cordial Saludo, Compañeros:

En mi calidad de Presidente de SINTRAEMSDDES SUBDIRECTIVA PEREIRA y haciendo uso del Derecho de Petición me uno como peticionario del documento de la referencia.

Atentamente



JORGE IVÁN CORREA VASQUEZ
C.C. 10.122.215 Pereira
Presidente
SINTRAEMSDDES Subdirectiva Pereira

Dirección: Pereira: Calle 35 No 5-b - 09

E-mail: sintraemsdespereira@gmail.com

Teléfonos: (6) 3366044 - 3366740 Fax: (6) 3363585

Portal Web: www.sintraemsdes.org.co

Pereira - Risaralda - Colombia



Medellín, septiembre 18 de 2015

Doctor
Luis Eduardo Garzón
Ministro del Trabajo
Bogotá D.C.

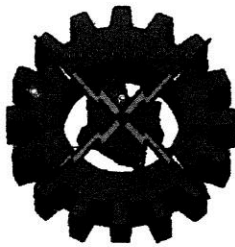
Asunto: Derecho de Petición

Referencia: Cumplimiento Recomendaciones vinculantes CLS- OIT, Observación
Nº 85 de la CEACR de la OIT

Ruben Dario Bustamante, identificado como aparece al pie de mi firma, vecino de Medellín, en calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Industria Energética. –**SINTRAE**–, organización sindical con personería jurídica vigente, con domicilio en Envigado y con dirección actual en Medellín, en la calle 53 # 45-112 of 1701, me permito manifestar ante usted como Ministro del Trabajo, que actuando como representante de SINTRAE, coadyuvo y me uno como peticionario del documento de la referencia suscrito por el Presidente de la Central Unitaria de Trabajadores CUT.

Atentamente,

RUBEN DARIO BUSTAMANTE
C.C. 70.507.326



DIRECTIVA NACIONAL

SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975
NIT: 890.205.438-2



Bogotá, Septiembre 18 de 2015

Señor
LUIS EDUARDO GARZON
Ministro de Trabajo
Ministerio de Trabajo
Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de Petición

Referencia: Cumplimiento Recomendaciones vinculantes CLS- OIT, Observación N° 85 de la CEACR de la OIT.

En mi calidad de Presidente de SINTRAELECOL y haciendo uso del derecho de petición me uno como peticionario del documento de la referencia.


PABLO EMILIO SANTOS NIETO
Presidente

Carrera 19 No. 32 A - 09 PBX: 288 52 91 Fax: 288 74 08
E-mail: sintraelec@sintraelec.org - pagina web www.sintraelec.org
Bogotá DC, - Colombia



SINTRASERPUCOL

Sindicato de Trabajadores de Servicios Públicos, Entidades Adscritas,
Vinculadas e Independientes de Colombia

UNIDAD, ORGANIZACIÓN Y LUCHA

Comité de Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB-ESP

EAB-STSPC-313-2015

Bogotá, 27 de octubre de 2015

Asunto: Derecho de Petición

Referencia: Cumplimiento Recomendaciones Vinculantes
CLS-OIT Observación No. 85 de la CEACR de la OIT.

En mi calidad de Presidente del Sindicato de Trabajadores de Servicios Públicos, Entidades Adscritas, Vinculadas e Independientes de Colombia "SINTRASERPUCOL", con Acta de Constitución No. 09 del 12 agosto de 2014, con reconocimiento del Ministerio de Trabajo mediante la comunicación No. 3321000-146218 del 28 de agosto de 2014, haciendo uso del derecho de petición, me uno como peticionario del documento de la referencia.

Cordialmente,

JUAN JAIRO VILLAMIZAR MENDOZA
Presidente Junta Nacional (e)

Elaboró: Whilmán Rodríguez Cuéllar

SEDE: EAB -ESP. Av. Calle 24 No. 37-15 Oficinas CABAÑAS Patio UNO Central de Operaciones. Bogotá D.C. COLOMBIA
INFORMES: Celulares 315 612 36 41 / 317 638 54 73 /Teléfonos Fijos 344 71 70 - 344 74 72
NIT. 900765761-4

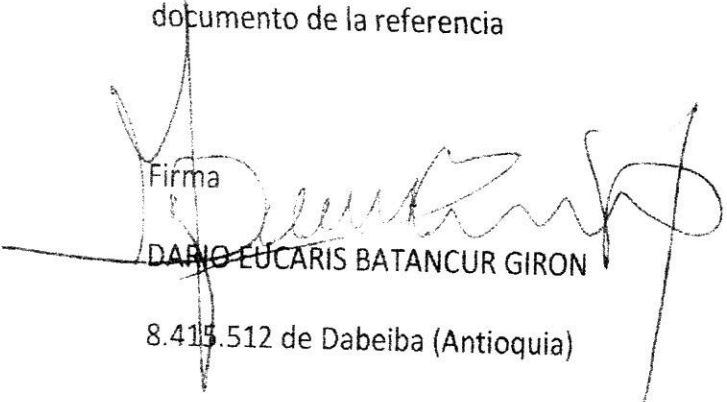
Bogotá, Septiembre 18 de 2015

Asunto: Derecho de Petición

Referencia: Cumplimiento Recomendaciones vinculantes CLS- OIT, Observación N° 85 de la CEACR de la OIT

En mi calidad de Presidente de sindicato de trabajadores oficiales Universidad de Antioquia y haciendo uso del derecho de petición me uno como peticionario del documento de la referencia

Firma


DARÍO EUCARIS BATANCUR GIRON

8.415.512 de Dabeiba (Antioquia)

UNIGEEP

Unión Sindical Grupo Empresarial EPM

Bogotá, octubre 26 de 2015

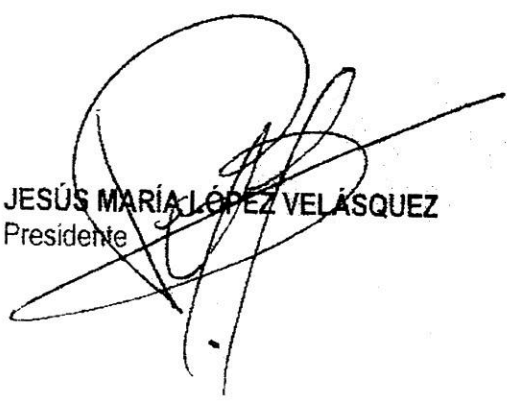
201510-0105

Asunto: Derecho de Petición

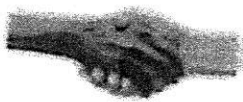
Referencia: Cumplimiento Recomendaciones vinculantes CLS - OIT, Observación N° 85 de la CEACR de la OIT

En mi calidad de Presidente de UNIGEEP, Unión Sindical Grupo Empresarial EPM y haciendo uso del Derecho de Petición me uno como peticionario del documento de la referencia.

Fraternalmente,



JESÚS MARÍA LÓPEZ VELÁSQUEZ
Presidente



SINTRAEMCALI

SINDICATO POR LA RAMA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Personería Jurídica No. 247 de Diciembre 10 de 1937

sintraemcali@yahoo.es



Bogotá, Septiembre 18 de 2015
STE-2015

Señores
Ministerio del Trabajo

Asunto: Derecho de Petición
Referencia: Cumplimiento Recomendaciones vinculantes CLS- OIT, Observación
Nº 85 de la CEACR de la OIT

En mi calidad de Presidente y Representante Legal del Sindicato de Trabajadores de las Empresas Municipales de Cali, SINTRAEMCALI, e identificado como aparece al pie de mi firma, haciendo uso del derecho de petición me uno como peticionario del documento de la referencia.

Firma


JORGE IVAN VELEZ CALVO
Presidente de SINTRAEMCALI
C.C. 14797400

LA UNIDAD UN CAMINO A LA VICTORIA

Calle 18 # 6-54 Tel. 8837997 - 8835368 - 69 / Fax. 8881159. Cali - Colombia

www.sintraemcali.com



@sintraemcali

sintraemcali

sintraemcali





**ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES
DE ECOPETROL S.A.**

Constancia de depósito I-007 del 14 Febrero de 2014 MinTrabajo
NIT 900.721.938-1

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2015

ASPEC 027-2015

Asunto: Derecho de Petición

Referencia: Cumplimiento Recomendaciones vinculantes CLS- OIT, Observación N° 85 de la CEACR de la OIT

En mi calidad de Presidente de **ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES DE ECOPETROL S.A.- ASPEC-** y haciendo uso del derecho de petición me uno como peticionario del documento de la referencia

Las notificaciones que hagan se envíen a la dirección Cra 4-A- No 54-52 Apto 911 torre 2 de la ciudad de Bogotá ó al correo electrónico aspec.nacional@gmail.com, el teléfono autorizado será móvil 313 3339913.

Agradezco de su atención y colaboración.

Atentamente,

**ASOCIACION DE PROFESIONALES DE ECOPETROL S.A. -ASPEC-
JUNTA DIRECTIVA**

FREDY URIBE GOMEZ
Presidente/Representante Legal
CC 71.683.581